



resolución

La Serena, 01 AGO. 2018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 9.017/2.017 y N° 9.197/2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 05 de fecha 01 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 659

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 11 de julio de 2.018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, en el marco de la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE"** Código BIP 40000585-0, con cargo al **F.N.D.R. Fondo de Apoyo a las Regiones FAR**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO:

PROYECTO:

"CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE"

Código BIP 40000585-0

resolución



resolución (e) N° 659

En La Serena, a 11 de julio de 2018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña **JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ**, cédula de identidad N° 6.894.114-8, domiciliadas ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO** denominado: **"CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE"** Código BIP 40000585-0, iniciativa contenida en el Convenio GORE-MOP "Red Vial Completa Región de Coquimbo 2.014-2.018", el que cuenta de manera previa con la recomendación del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio ORD. N° 4.698, de fecha 27 de noviembre de 2017, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 9.017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 29 de noviembre de 2017 y ratificado mediante Acuerdo N° 9.197 adoptado en Sesión Ordinaria N° 672 de fecha 07 de marzo de 2018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones)**.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala lo siguiente:

Corresponde a la construcción de una solución básica del tipo copa de protección mediante un sello asfáltico, con algunas obras complementarias en la plataforma, dependiendo de la disponibilidad de la faja fiscal del camino, la que no se interviene.

La Conservación abarca una longitud efectiva de 2,690 km en un ancho aproximado de 6.50 metros, de un camino recto con muy poca sinuosidad en planta y alzado. La rasante pavimentada del camino se construirá considerando la adecuación a las condiciones existentes del camino, es decir, se deberá diseñar una rasante del tipo envolvente con mejoramiento del alzado en algunos sectores puntuales durante la preparación de la subrasante, conforme a lo que establezca la topografía inicial entregada por el Contratista. Asimismo, se ha considerado la colocación de material de terraplén para rellenar algunas depresiones en el camino para la ejecución de la envolvente mencionada.

Sobre la nueva subrasante construida se conformará una base granular CBR 100 de 0.20 m. espesor para luego aplicar sobre ella una imprimación bituminosa y la colocación de un tratamiento

resolución



resolución (e) N° 659

superficial simple con polímeros en las cantidades y anchos especificados en los antecedentes del proyecto. En cuanto al mejoramiento de obras de drenaje, se incorpora la construcción de una alcantarilla, soleras, etc.

Desde el punto de vista seguridad vial está considerada la demarcación central y lateral de la calzada con la incorporación de tachas reflectantes y señalización vertical lateral para reforzar las señales existentes, conforme a las disposiciones del Manual de carreteras V-6.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto **"CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE"** Código BIP 40000585-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección Regional de Vialidad en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecido en el Decreto N° 75 de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas" y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso de que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.

resolución



- Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Dirección de Vialidad y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente las siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por la Directora Regional, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Fiscal, la Directora Regional o a quien delegue esta facultad mediante Resolución y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.

resolución



resolución (e) N° 59

- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Fiscal y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Fiscal.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Resoluciones o decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago, y que el mandante requiera.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, la que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por resolución o decreto.

Además, deberá:

- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a la señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica.
- Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- Remitir copia del decreto o resolución fundado, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

resolución



SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 05 de fecha 01 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 283.377

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.018 – M\$ 5.174

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018 – M\$ 50.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.019 – M\$ 228.203

(moneda presupuesto 2.018)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatada se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Publicaciones M\$ 1.077; b) Antecedentes M\$ 462; c) Costo Viática-Cometido M\$ 2.809; d) Costo Viáticos-Cometido (recopación) M\$ 456; e) Costo Transporte M\$ 370; Total M\$ 5.174 (moneda presupuesto 2.018).
- d) Recibir los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo con el respectivo contrato correspondan y proceda su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y la exigida en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designadas para tal efecto.

resolución



- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

NOVENO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio, referido a los ítem obras civiles, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones autorizada favorablemente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.



UNDÉCIMO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DUODÉCIMO: Se establece un plazo de 06 meses como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

DÉCIMO TERCERO: Durante el periodo de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1.216 de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional. Igualmente, en toda documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones).

DÉCIMO CUARTO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otras), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obras, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se

resolución



entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la Ley N° 19.983.

- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o cesión de crédito, la siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la copia denominada cedible, de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedido, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO QUINTO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO SÉXTO: El presente mandato será gratuito, esto es, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ, en su calidad de Directora Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 2634 de fecha 01 de junio de 2.018, del Ministerio de Obras Públicas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ- INTENDENTA REGIONAL

JEANETTE JOFRÉ QUIROZ- DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual.

INVERSIÓN TOTAL M\$ 283.377

GASTOS ADMINISTRATIVOS - ASIG. 001 - AÑO 2.018 - M\$ 5.174

OBRAS CIVILES - ASIG. 004 - AÑO 2.018 - M\$ 50.000

OBRAS CIVILES - ASIG. 004 - AÑO 2.019 - M\$ 228.203

(moneda presupuesto 2.018)

anótese, refréndese y comuníquese



Lucía Pinto F

LUCÍA PINTO RAMÍREZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/LAT/RFP/CBF/MCTG/MTGC/bhg

resolución



La Serena, 08 AGO 2018

Certificado No 228 /


LORENA ARAYA TRONCOSO, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguientes:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y La Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, para la ejecución del proyecto "Conservación CBC Ruta D-531, El Olivo- Cerrillos de Tamaya, Ovalla", Código BIP 40000585-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución (e) N° 05 de fecha 01-03-2018 en la cual se establece los siguientes montos máximos, para el presente año presupuestario:

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 001, Gastos Administrativos: M\$ 5.174.-

Subtítulo 31, ítem 02, asignación 006, Obras Civiles: M\$ 50.000.-


CBF/GEA/gea

c.c.:

Carpeta Proyecto 40000585-0

Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo.

Archivo.





CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO

Proyecto:

“CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE”

Código BIP 40000585-0

En La Serena, a 11 de julio de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ, cédula de identidad N° 6.894.114-8, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO denominado: “CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE” Código BIP 40000585-0, iniciativa contenida en el Convenio GORE-MOP “Red Vial Completa Región de Coquimbo 2.014-2.018”, el que cuenta de manera previa con la recomendación del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio ORD. N° 4.698, de fecha 27 de noviembre de 2.017, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 9.017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 29 de noviembre de 2.017 y ratificado mediante Acuerdo N° 9.197 adoptado en Sesión Ordinaria N° 672 de fecha 07 de marzo de 2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones).

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala lo siguiente:

Corresponde a la construcción de una solución básica del tipo capa de protección mediante un sello asfáltico, con algunas obras complementarias en la plataforma, dependiendo de la disponibilidad de la faja fiscal del camino, la que no se interviene.

La Conservación abarca una longitud efectiva de 2,690 km en un ancho aproximado de 6.50 metros, de un camino recto con muy poca sinuosidad en planta y alzada. La rasante pavimentada del camino se construirá considerando la adecuación a las condiciones existentes del camino, es decir, se deberá diseñar una rasante del tipo envolvente con mejoramiento del alzado en algunos sectores puntuales durante la preparación de la subrasante, conforme a lo que establezca la topografía inicial entregada por el Contratista. Asimismo, se ha considerado la colocación de material de terraplén para rellenar algunas depresiones en el camino para la ejecución de la envolvente mencionada.

Sobre la nueva subrasante construida se conformará una base granular CBR 100 % de 0.20 m. espesor para luego aplicar sobre ella una imprimación bituminosa y la colocación de un tratamiento superficial simple con polímeros en las cantidades y anchos especificados en los antecedentes del proyecto. En cuanto al mejoramiento de obras de drenaje, se incorpora la construcción de una alcantarilla, soleras, etc.

Desde el punto de vista seguridad vial está considerada la demarcación central y lateral de la calzada con la incorporación de tachas reflectantes y señalización vertical lateral para reforzar las señales existentes, conforme a las disposiciones del Manual de carreteras V-6.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto "CONSERVACIÓN CBC RUTA D-531, EL OLIVO-CERRILLOS DE TAMAYA, OVALLE" Código BIP 40000585-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección Regional de Vialidad en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecido en el Decreto N° 75 de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas" y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitar la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato para conocimiento de los oferentes,



convenio

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso de que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresada en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Dirección de Vialidad y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosos, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a la anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por la Directora Regional, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Fiscal, la Directora Regional o a quien delegue



convenio

esta facultad mediante Resolución y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.

- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Fiscal y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Fiscal.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que la aprueba, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Resoluciones o decretos de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.
Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago, y que el mandante requiera.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, la que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- ii) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- iii) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por resolución o decreto.

Además, deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Controlador, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

convenio



OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 05 de fecha 01 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 283.377

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.018 – M\$ 5.174

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018 – M\$ 50.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.019 – M\$ 228.203

(moneda presupuesto 2.018)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatada se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Publicaciones M\$ 1.077; b) Antecedentes M\$ 462; c) Costo Viático-Cometido M\$ 2.809; d) Costo Viáticos-Cometido (recepción) M\$ 456; e) Costo Transporte M\$ 370; Total M\$ 5.174 (moneda presupuesto 2.018).
- d) Recibir los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo con el respectivo contrato correspondan y proceda su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debida resguardo de los recursos fiscales.

NOVENO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio, referida a los ítem obras civiles, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2.018, del Ministerio de

convenio



Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorias, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.
- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones autorizada favorablemente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DUODÉCIMO: Se establece un plazo de 06 meses como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

DÉCIMO TERCERO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1.216 de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional. Igualmente, en todo documento, impreso por cualquier medio,

convenio



informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones).

DÉCIMO CUARTO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional).
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obras, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociada a una operación de factoring o cesión de crédito, la siguiente:
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quien, a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la copia denominada cedible, de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".
- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



convenio

DÉCIMO QUINTO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO SÉXTO: El presente mandato será gratuito, esto es, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ, en su calidad de Directora Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 2634 de fecha 01 de junio de 2.018, del Ministerio de Obras Públicas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


JEANETTE JOFRÉ QUIROZ
Directora Regional de Vialidad
Región de Coquimbo


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


DEPTO. JURÍDICO
RRR/DAT/PEC/MCTG/YVC/MTGC/mer